

por parte de quienes la formulen, de los términos de la correspondiente convocatoria.

Artículo 5.—Presentación de propuestas.

Las propuestas individualizadas para cada una de las categorías de premio a la que pudiera optar la empresa, se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, y deberán ir acompañadas de la memoria en la que se expongan los méritos y circunstancias que concurren, así como los documentos internos o externos que ilustren el procedimiento que utiliza la empresa para aplicar estos compromisos, según se establezcan en las bases reguladoras de cada convocatoria.

Artículo 6.—Jurado.

El Jurado, para todas las modalidades, estará presidido por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y formarán parte del mismo, un representante de cada uno de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo, de Medio Ambiente y de Servicios Sociales y Familia, designados por los Consejeros de los mismos. Así mismo estarán representadas las Organizaciones Empresariales, las Asociaciones Sindicales y Fundaciones de carácter social. También se designarán vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas objeto del Premio, designados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, actuando de Secretario, con voz pero sin voto, el Director General de Industria, y de la Pequeña y Mediana Empresa

El número de vocales del Jurado no sobrepasará los quince miembros.

La composición del Jurado, así como la designación de sus miembros se concretará mediante la Orden de convocatoria del premio.

Artículo 7.—Gestión y otorgamiento.

La gestión de los premios corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y la concesión del premio se efectuará por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón.

El premio se otorgará por mayoría de votos de los miembros del Jurado, pudiendo declararse desiertas una o varias modalidades del premio, si se considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta el arraigo en Aragón de la empresa o fundación candidata, así como la naturaleza de las actuaciones desarrolladas y el grado de implementación de las mismas.

Artículo 8.—Características del premio.

El «Premio Aragonés a la Responsabilidad Social Corporativa» tiene carácter honorífico y consistirá en un diploma acreditativo y entrega de una obra representativa del galardón.

La entidad galardonada podrá hacer publicidad de dicha concesión en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fue premiada, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica del premio, desarrollada por la Entidad Organizadora.

Disposición final primera.—Facultad de Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, a 27 de enero de 2004,

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

301

DECRETO 13/2004, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican parcialmente el decreto 168/1998, de 6 de octubre, por el que se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, y el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 120, de 14 de octubre), fue creada la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos con una doble función. Por un lado, ejercer la tutela, curatela y el cargo de defensor judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente cuando dichas funciones sean encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la correspondiente resolución judicial, en los términos señalados en la misma y con sujeción a lo establecido en el Código Civil. Y, por otro, el fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los incapacitados por la Comisión en su propio medio social, o alternativamente cuando así lo determine la autoridad judicial, facilitando recursos asistenciales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

Inicialmente, la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos fue adscrita al entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. En la actualidad, con la creación del Departamento de Servicios Sociales y Familia mediante el Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera oportuno reformar parcialmente el Decreto 168/1998, de 6 de octubre, de forma que expresamente se establezca que la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos estará adscrita al Departamento competente en materia de Servicios Sociales, modificando asimismo su composición así como otros contenidos del citado Decreto, a la vista de la experiencia de funcionamiento de la Comisión en estos años.

Estas modificaciones en la composición y funcionamiento de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos deben tener su correspondiente reflejo en las competencias y funciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por lo que en el presente Decreto se modifican igualmente los Estatutos del citado organismo autónomo, aprobados por Decreto 113/2000, de 13 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de enero de 2004,

DISPONGO:

Artículo primero.—Modificación del Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, de creación de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos:

1. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la forma siguiente:

«Se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que estará adscrita al Departamento competente en materia de Servicios Sociales.»

2. Se modifica el apartado 1º del artículo 4, relativo a la composición de la Comisión, que queda redactado como sigue:

«1º.—La Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: El Consejero o Consejera competente en materia de Servicios Sociales.

Vicepresidente/a: El/la Directora/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Vocales:

—El/la Secretario/a General Técnico del Departamento competente en materia de Salud.

—El/la Directora/a de Área de Salud Mental y Drogodependencias del Servicio Aragonés de Salud.

—Los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente/a de la Comisión, asumirá sus funciones el Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a y cada uno de los vocales designarán como suplente a un funcionario/a que dependa de ellos.»

3. Se modifica el párrafo 2 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«Actuará como Secretario/a de la Comisión con voz y sin voto el responsable de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo dependiente de la Dirección Gerencia del I.A.S.S.»

4. Se da la siguiente nueva redacción al artículo 11:

«Sin perjuicio de la representación ostentada por el Presidente/a de la Comisión, en el ámbito de las respectivas provincias las comunicaciones oportunas con los Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Notarías y Administraciones Públicas, serán asumidas por el Responsable de la Unidad Técnico Administrativa correspondiente.»

5. El artículo 14 queda redactado como sigue:

«Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión dispondrá de una Unidad de apoyo técnico y administrativo dependiente de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como de similares unidades en cada una de las Direcciones Provinciales del I.A.S.S.»

6. Se añade un nuevo artículo 15 con la siguiente redacción:

«Los responsables de los Centros, tanto propios como concertados o conveniados, en los que se encuentren internadas personas cuya tutela corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ostentarán la guarda de las mismas y, en consecuencia, vendrán obligadas a realizar el seguimiento personal y patrimonial del tutelado emitiendo un informe pormenorizado al menos una vez al año y siempre que se les requiera para ello, a la Unidad Técnica Administrativa de la provincia correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el Código Civil exige al tutor o curador.»

7. Todas las referencias que el Decreto 168/1998, de 6 de octubre realiza respecto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, deberán sustituirse por «el Departamento competente en materia de Servicios Sociales.»

Artículo segundo.—Modificación del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

1. Se modifica el artículo 21, punto 1, párrafo 2, añadiendo un nuevo inciso con la siguiente redacción:

«Asimismo y sin perjuicio de la máxima representación ostentada por el Consejero/a competente en materia de Servicios Sociales, le corresponde la dirección, impulso y coordinación de las Unidades Técnico Administrativas competentes en materia de Tutela de Adultos, así como la vigilancia y coordinación de los recursos públicos existentes y de los diversos Departamentos implicados, para un ejercicio correcto de los cargos tutelares asignados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por los órganos judiciales respecto de los adultos incapacitados residentes en la misma.»

2. En el artículo 25, punto 1, queda eliminada la referencia

a los «incapacitados». El punto 2 del mismo artículo quedará redactado de la siguiente forma:

«Asume asimismo la coordinación y control del procedimiento de acogimiento y adopción, según lo dispuesto en el Código Civil y Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y la participación en los órganos colegiados creados al efecto».

3. Se modifica el artículo 26, punto 2, en su párrafo 2º, que queda redactado de la siguiente forma:

«Desempeñarán, asimismo, el ejercicio de la tutela de los menores en situación de desamparo, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y la Ley de Infancia y Adolescencia en Aragón; asumirán también el cargo de Vocales de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos en cuanto al ejercicio de la tutela, curatela o defensa judicial de las personas mayores de edad legalmente incapacitadas cuando así lo determine la correspondiente autoridad judicial correspondiéndoles en nombre de la indicada Comisión, el ejercicio de cuantas funciones encomienda al tutor, curador o defensor judicial el vigente Código Civil. Asimismo les corresponde la dirección, coordinación y control de la Unidad Técnico Administrativa provincial de Tutela, debiendo asumir las funciones de ésta en cuanto a las comunicaciones con juzgados y tribunales en caso de ausencia o vacante de su titular.»

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Hasta tanto se creen, mediante su inclusión en las relaciones de puestos de trabajo las Unidades Técnico Administrativas citadas en el presente Decreto, tanto la Secretaría de la Comisión como las funciones tutelares seguirán siendo ejercidas de la misma forma que hasta la fecha.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la Consejera de Servicios Sociales y Familia para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de enero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

302

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la de 25 de julio de 2003, por la que se resolvió convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abierto a la participación de funcionarios del Estado.

Por Resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial